



# Resolución Sub Gerencial

**N°0947-2013-GRA/GRTC-SGTT**

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

## VISTOS:

El Expediente de Registro N° 19551 del 14 de Marzo 2013, organizado por YURI RAMOS HERRERA Representante legal de CONSULTORES & EJECUTORES RAMOS INGENIEROS S.A.C. – CER INGENIEROS S.A.C., solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Transportes de Mercancías; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en merito a la 21° Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante D.S. N° 017-2009-MTC, incorporada con el D.S. N° 023-2009-MTC, se suspende el otorgamiento de autorizaciones en la red vial nacional hasta la culminación de la transferencia de funciones establecida en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29380 Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN;

Que, por otro lado, se ha dictado la Resolución Ministerial N° 581-2009-MTC/02 (14/08/2009), publicada el 18/08/2009, que crea y conforma la Comisión Sectorial encargada de realizar la transferencia del acervo documentario, bienes, pasivos, recurso y personal de la Dirección de Supervisión, fiscalización y Sanciones de esta DGTT a la SUTRAN, entre otros;

Que, en consecuencia, encontrándose en actividad la citada Comisión, la suspensión dispuesta por la 21° Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, se encuentra levantada en lo que concierne al transporte de mercancías en todas sus modalidades;

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 25, 54, 55, 67 y 68 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2009-MTC y Resolución Ministerial N° 581-2009-MTC/02, mediante el cual se reinicia las inscripciones en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías de Personas Naturales y Jurídicas, el recurrente ha cumplido con adjuntar los requisitos correspondientes a los trámites con número de orden **42 inscripción de Transportistas de mercancías**, inscritos en el Registro Nacional de Transporte de mercancías, circunscrito en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante **Ordenanza Regional N° 118 - Arequipa**;

Estando al Informe N° 808-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 09 de Mayo del 2013, emitido por el Área de Transporte Interprovincial, así como lo dispuesto en el D.S. N° 017-2009-MTC su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2009-MTC, Resolución Ministerial N° 581-2009-MTC/02 - (Memorando N° 2695-2009-MTC/15 - 25/08/2009) y la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2012-GRA/PR**;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar **PERMISO DE OPERACIÓN** a **CONSULTORES & EJECUTORES RAMOS INGENIEROS S.A.C. – CER INGENIEROS S.A.C.**, y se dispone su **INSCRIPCION** de la placa V4Y-706 (2012), en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de mercancías, expidiéndole el Certificado de Habilitación con el siguiente detalle:

|                       |   |                                                                           |
|-----------------------|---|---------------------------------------------------------------------------|
| MODALIDAD DE SERVICIO | : | Transporte Terrestre de Mercancías                                        |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL | : | CONSULTORES & EJECUTORES RAMOS INGENIEROS S.A.C. – CER INGENIEROS S.A.C., |
| ZONA DE OPERACIÓN     | : | Nacional                                                                  |
| TIPO DE TRANSPORTE    | : | GENERAL                                                                   |
| UNIDAD MOTORIZADA     | : | CAMION.                                                                   |
| PLACA DE RODAJE       | : | V4Y-706 (2012)                                                            |
| FECHA DE VIGENCIA     | : | Diez (10) Años a partir de su Inscripción.                                |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar al Área de Transporte Interprovincial, la publicación en la pagina Web de nuestra institución de la presente resolución por un periodo mínimo de treinta (30) días.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a los. **20 MAYO 2013**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. Hector R. Arredondo Valenzuela  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA